

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, **Luis G. Serrato Castell**, diputado integrante, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente Iniciativa, **con proyecto de reforma, a la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, por medio del cual se establece la obligación a los Gobiernos Estatal y Municipales de celebrar licitaciones públicas abiertas**, al momento de contratar deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, lo que **asegure que los financiamientos se obtengan bajo las mejores condiciones de mercado**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años se ha observado un deterioro sistemático en las finanzas públicas de las entidades federativas, así como en los municipios.

Lo anterior se ha dado, en parte, como resultado del creciente endeudamiento en el que han incurrido los gobiernos locales.

Este aumento del nivel de deuda pública representa un riesgo para sus finanzas públicas.

Las actuales condiciones contractuales de sus obligaciones financieras se convierten en una carga importante para el erario, lo que las convierte en un ingrediente que podría comprometer su estabilidad en el futuro.

Para enfrentar este reto, **desde la pasada administración y en la actual** se han realizado procesos de contratación de deuda pública y reestructuración y refinanciamiento de créditos anteriores, con la autorización de este Congreso, buscando obtener de los agentes bancarios las mejores condiciones en tasas de interés, plazos de pago, periodos de gracia y garantías, entre otras, que les permitan a las finanzas públicas tener un cierto desahogo y enfrentar de mejor manera su ejercicio de gobierno.

La intención de esta propuesta es dejar por ley la obligación de las autoridades estatal y municipales de realizar todos los procesos de negociación y contratación de nueva deuda o bien de reestructuración **bajo el mecanismo de licitación pública y abierta, utilizando la modalidad de subasta inversa**, para adjudicar el contrato al precio más bajo y la oferta más ventajosa desde un punto de vista crediticio. Con dichos mecanismos, podemos garantizar que la autoridad buscará las mejores

condiciones del mercado posibles, en beneficio de la hacienda pública, y por tanto de sus habitantes.

Por lo anterior expuesto en el párrafo anterior, podemos observar algunos casos de éxito y otros en proceso siendo los siguientes:

Guanajuato

-Fue el primer estado del País en utilizar la subasta inversa para contratar deuda pública por 1,379.9 millones de pesos, lo que representó un incremento de 17.6% de sus pasivos.

-El proceso de subasta inversa consiste en que todos los participantes conozcan las posturas en monto y sobretasa, de manera que cada institución esté en condiciones de mejorar su propuesta.

Sonora

-Sonora empleó el proceso de subasta inversa en 2014 para reestructurar su deuda estatal.

-El monto a reestructurar fue de 12,764 millones de pesos y se logró reducir la sobre tasa de la deuda estatal de 3% en algunos financiamientos, a 0.72% en promedio.

-Con esta reducción de sobre tasas, el Gobierno estatal estimó lograr ahorros por 2,000 millones de pesos.

Coahuila

-En julio de 2015, Coahuila finalizó el refinanciamiento de su deuda pública, a través de un proceso competitivo donde participaron 7 instituciones.

-Se estima que la reestructura generará ahorros y liberación de flujo por 3,100 millones de pesos durante

la actual administración de Rubén Moreira, y 6,000 millones más en el periodo restante de los créditos.

-La reestructura permitió liberar el 25% de las participaciones federales y el 100% del impuesto sobre nómina, que se encontraban como garantía del pago de la deuda pública.

-En su lugar, Coahuila contrató Garantías de Pago Oportuno con Banobras para reducir el riesgo.

-El proceso de reestructura de Coahuila fue el primer en contar con la supervisión del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), garantizando los más altos estándares de planeación, ejecución y transparencia.

Nuevo León

-Nuevo León acaba de solicitar al Congreso local una reestructuración de la deuda estatal por 42,648 millones de pesos, esto a través del método de subasta inversa.

-El objetivo es reducir sobre tasas y ampliar el pago de la deuda hasta por 20 años.

-Se prevé generar ahorros por 611 millones de pesos y liberar un flujo por 1,482 millones de pesos, además de mejorar la calificación estatal de –AA a AA.

-Nuevo León contratará GPO's con Banobras por 93 millones de pesos.

Cabe señalar que esta propuesta además está en armonía con las nuevas disposiciones de la recién publicada, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reglamentaria de la Carta Magna en estos aspectos, y de la cual el

Grupo Parlamentario del PAN, hizo una propuesta en días pasados para adoptarla en nuestro marco legal.

Estamos en un momento clave donde es imprescindible promover en las Entidades Federativas y los Municipios finanzas públicas locales sanas y sostenibles, a través de reglas de disciplina financiera, el uso responsable de la deuda, así como el fortalecimiento de la transparencia, innovando en materia financiera, protegiendo el presente y no arriesgando el futuro financiero de las haciendas públicas del estado y sus municipios.

Por lo antes expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, somete a la consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 10, fracción IX y 11, fracción VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 10.- Corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, efectuar oportunamente los pagos de amortizaciones, intereses y lo que haya lugar, derivados de empréstitos a cargo del Estado. Asimismo:

...

IX.- Previa autorización del Congreso del Estado, negociar y formalizar los instrumentos necesarios para la obtención de los financiamientos que celebre directamente el Estado y para aquellos en los que funja como garante, avalista o deudor solidario, ***implementado un proceso competitivo, mediante licitación pública abierta que incorpore entre otros los mecanismos de subasta electrónica inversa, que asegure las mejores condiciones del mercado;*** así como para instrumentar las garantías y/o fuentes de pago para los demás entes públicos previstos en el artículo 2º de esta Ley, a los cuales se puedan adherir los municipios y/o sus organismos con el fin de afectar como garantía y/o fuente de pago de sus obligaciones inscritas en el Registro a que se refiere esta Ley, las participaciones y/o aportaciones federales o cualquier otro ingreso que les correspondan, según sea el caso.

...

ARTÍCULO 11.- Corresponde a los Ayuntamientos:

...

VIII.- Previa autorización del Congreso del Estado, negociar los términos y condiciones, y celebrar los actos jurídicos que formalicen los mecanismos legales de garantía y/o fuente de pago de los financiamientos que celebren directamente o de aquellos en los que funjan como garantes, avalistas o deudores solidarios, ***implementado un proceso competitivo, mediante licitación pública abierta que incorpore entre otros los mecanismos de subasta electrónica inversa, que asegure las mejores condiciones del mercado.*** El Ayuntamiento podrá constituir directamente los mecanismos a que se refiere esta fracción o, en su caso, podrá adherirse a los que hubiera constituido el Poder Ejecutivo del Estado;

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 14 de junio de 2016

DIPUTADO LUIS G. SERRATO CASTELL